



CARTA N°

934

**ANT.:** Solicitud de información pública AK004T0001312 de 11 de julio de 2017.

**MAT:** Responde solicitud de información.

Santiago, 23 AGO 2017

Señora

**Presente**

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado al Portal de Transparencia de nuestro Servicio, el 11 de julio de 2017, invocando la Ley N° 20.285, en el que señala textualmente;

**"base de datos con plazas utilizadas y cupos disponibles en convenio desde el 2012 a al 2017, indicando código de proyecto, nombre proyecto, mes/año (excel)".**

A este respecto, debo señalar primeramente que la información por usted solicitada, en los términos y la amplitud en que se requiere, no se encuentra disponible en este momento en el Servicio, vale decir, no existe el ordenamiento ni sistematización de la información, que responda adecuada y pertinentemente a lo requerido por usted.


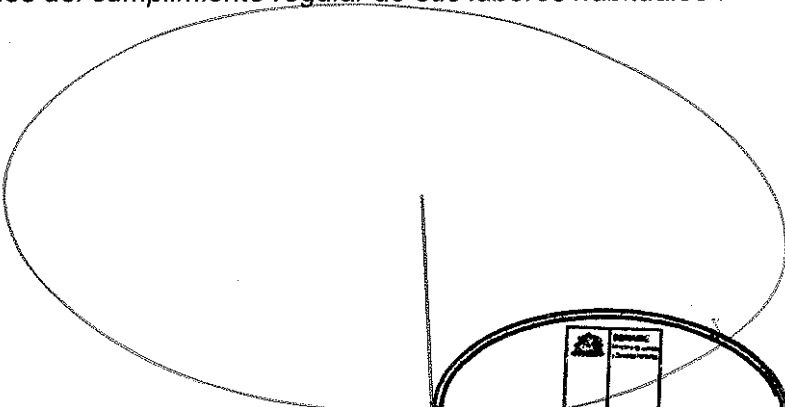
En consecuencia, para responder adecuadamente a vuestro requerimiento, nosotros deberíamos necesariamente trabajar preparando y elaborando la información, cuestión que por su naturaleza y envergadura, nos demandaría un tiempo excesivo y, por consiguiente transformaría a este en un requerimiento de carácter genérico, en tanto distraería indebidamente a nuestros funcionarios/as del cumplimiento regular de sus labores habituales, haciendo aplicable la causal de secreto o reserva del Art. 21, N° 1, letra c) de la Ley 20.285, para denegar el acceso a la información, por considerarse que ello afecta el debido cumplimiento de las funciones a que estamos llamados a cumplir como Servicio en el marco de la institucionalidad vigente.

El requerimiento plantea acceder a la *"base de datos con plazas utilizadas y cupos disponibles en convenio desde el 2012 al 2017, indicando código de proyecto, nombre de proyecto, mes/año (Excel)"*, cuestión que nos implica revisar concretamente lo que ocurre con cada uno de los proyectos vigentes durante estos periodos, con la particularidad de que la información se requiere sea informada mensualmente, es decir, el rango solicitado implica revisar 67 periodos, que solo para el caso del mes de julio del presente año, fecha en que deberíamos hacer el corte para efecto de la respuesta a esta solicitud, el sistema

dispone de 1833 proyectos; cifra que sí la proyectáramos para el periodo total solicitado de 67 meses, podría llevarnos a la no despreciable suma de 122.811 proyectos, aproximadamente, proyectos que habría que revisar uno a uno. Al margen de los efectos que tiene para el Servicio este requerimiento, por el solo hecho de los volúmenes de que se trata, la complejidad en si radica en que estamos hablando de plazas y coberturas de atención que cambian diariamente, por la demanda y requerimientos implícitos al sistema, dentro de los que se incluyen las plazas ingresadas por el Art. 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia, y las consiguientes modificaciones a las coberturas de atención por la vía de las resoluciones de urgencia, independientemente, de las modificaciones regulares a las coberturas de atención convenidas mensualmente con los Organismos Colaboradores Acreditados, que surgen de los procesos licitatorios que se hacen frecuentemente durante el año y, los aumentos y rebaja de plazas a los convenios suscritos con las OCAS; información que se encuentra en bases de datos distintas, lo que lo hace más complejo.

Al no existir una base de datos única que dé respuesta a vuestro requerimiento, implicaría necesariamente una sistematización mensual, desde el mes de enero 2012 al mes de julio 2017, registrando lo que ocurre con cada uno de los proyectos vigentes al mes de que se trate, previo revisar y contrastar diariamente lo que ocurre con cada uno de dichos proyectos, tarea que en su extensión está considerada realizarse en un promedio de un minuto por proyecto, lo que invariablemente nos lleva a emplear aproximadamente 122.811 minutos, que se traducen en 2.046,85 horas, considerando que la jornada laboral de un funcionar del Servicio es equivalente a 44 horas semanales, esto se traduciría en un total de 46,51 semanas para un funcionario/a de Sename, que en el caso que sea asumida por dos trabajadores, implicaría la mitad, es decir, 23,25 semanas de trabajo exclusivas para este efecto, configurándose de esta manera una distracción indebida de los funcionarios y funcionarias que trabajen en esto, respecto del cumplimiento regular de sus labores habituales, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones a que estamos llamados a cumplir como Servicio, concurriendo la causal de secreto o reserva del Art. 21, Nº 1, letra c), de la Ley 20.285, que nos permite denegar el acceso a la información, "...tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Se despide atentamente,



**SOLANGE HUERTA REYES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
HMR/CNP/MOD

**Distribución:**

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia